



**SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA**

1989S

12/03/2020

09:040 m

RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 083-03-2020-SGTV-MPT

Talara, 11 de marzo del 2020.-----

Visto, el Expediente de Proceso 00003190 d/f 20-02-2020, presentado por MARCO ANTONIO GUZMAN GONZALES, identificado con DNI 75128155, domiciliado en URBANIZACION SACOBSA E-2 - TALARA, quien solicita Autorización para prestación de Servicio Especial de Transporte de Escolares, de las Unidad Móvil, de PLACA: BEK-259 y,

CONSIDERANDO:

- Que, con INFORME N° 087-03-2020-AT-SGTV-MPT d/f 05-02-2020, el Área Técnica de la Subgerencia de Tránsito y Vialidad, indica:
 - Que, el procedimiento para obtener la Autorización para la Prestación del Servicio Especial de Transporte de Escolares, iniciado por el administrado, se encuentra establecido en el Numeral 1.2), del Ítem 59), de la Ordenanza Municipal N° 11-06-2018-MPT, de fecha 04-06-2018, que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos T.U.P.A de la Municipalidad Provincial de Talara.
 - Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC en su Artículo 3° Definiciones, Numeral 3.63.3 dice a la letra "Servicio de Transporte de Estudiantes: Servicio de Transporte Especial de personas, que tiene por objeto el traslado de Estudiantes de cualquiera de los niveles escolar, técnico y superior.
 - Que, el Artículo 4°, Numeral 4.26 de la Ordenanza Municipal N° 019-10-2014-MPT, dice a la letra: Servicio de Transporte Especial de Personas: Modalidad del Servicio de Transporte Publico de Personas, prestado sin continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad. Se otorga a los transportistas debidamente registrados en la Municipalidad Provincial, mediante una Autorización y se presta en el ámbito Jurisdiccional bajo las modalidades de: Transporte Turístico, de Trabajadores, de Estudiantes.
 - Que, el Artículo 5° de la precitada Norma indica: El servicio de transporte terrestre en la Provincia de Talara, está clasificado de la siguiente manera: 5.1.- Servicio de Transporte Terrestre Especial: Aquel que se realiza para satisfacer necesidades específicas de transporte terrestre a una cantidad de usuarios y se subdivide en.....> Servicio de Transporte Especial de Estudiantes, así mismo el Artículo 18°, dice a la letra: ".....Las autorizaciones para Empresas y/o Persona Natural, que presten servicio de Transporte Terrestre de mercancías y todo lo que indique el Artículo 5°, será por un (1) Año."
 - Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en su Artículo 25°, Numeral 25.6, dice a la letra: "Los vehículos destinados al servicio de transporte terrestre especial de personas en las modalidades de transporte de estudiantes y de trabajadores de ámbito provincial; estarán sujetos a la antigüedad de permanencia que establece el presente Reglamento, exceptuándoseles de la antigüedad máxima de acceso para su habilitación. (Modificado por Decreto Supremo N° 003-2012-MTC).
 - Que, con fecha 20 de febrero del año en curso, Don: Marco Antonio Guzmán Gonzales, presento el Expediente de Proceso N° 00003190, mediante el cual solicita Autorización para prestación de Servicio Especial de Transporte de Estudiantes, habiendo cancelado el derecho correspondiente, con el Recibo de Caja N° 000001681657 d/f 20-02-2020, por el importe de s/. 343.90.
 - Que, el Área Técnica opina que considerando tener fundamento legal en la Ley N° 27181, Ley N° 27444, D.S. N° 017-2009-MTC, Ordenanza Municipal N° 019-10-2014-MPT, Ordenanza Municipal N° 11-06-2018-MPT, de fecha 04-06-2018, que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos T.U.P.A. de la Municipalidad Provincial de Talara; se debe declarar procedente lo solicitado por Don: MARCO ANTONIO GUZMÁN GONZALES, otorgándosele AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE ESTUDIANTES, con la flota vehicular que a continuación se detalla:



ITEM	PROPIETARIO	PLACA	AÑO
1	MARCO ANTONIO GUZMÁN GONZALES	BEK - 259	2018

- Que, la vigencia de la presente Autorización será de 12 meses, contados a partir de la emisión del Acto Administrativo.
- Que, se debe establecer en lo que respecta del Servicio, que el Administrado autorizado, cumplirá responsablemente con el Servicio solicitado, debiéndose adecuar a las Normas que regulen el Servicio de Transporte Especial de Trabajadores, que emanen de la Autoridad Municipal.
- Que, se deben establecer condiciones, que la presente autorización está sujeta a Modificación, Anulación, Cancelación; o Suspensión cuando la Empresa y/o sus conductores contravengan lo dispuesto en la normativa legal vigente previo los informes de la Subgerencia de Tránsito Vialidad de la Municipalidad Provincial de Talara.

Estando a los considerandos antes anotados y en uso de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades - 27972, D.S 016-2009-MTC - TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, D.S. 04-



SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y al Texto Único de Procedimientos Administrativos;

SE RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado en el Expediente de Proceso 00003190 d/f 20-02-2020, presentado por MARCO ANTONIO GUZMAN GONZALES,

SEGUNDO: **OTORGAR, AUTORIZACION PARA PRESTACION DE SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE DE ESCOLARES**, con la flota vehicular que a continuación se detalla:

ITEM	PROPIETARIO	PLACA	AÑO
1	MARCO ANTONIO GUZMÁN GONZALES	BEK - 259	2018

TERCERO.- **DISPONER**, la entrega de los Certificados de Habilitación vehicular, para la unidades vehicular mencionada en el Segundo Punto, a fin de que sean entregados al otorgársele la **AUTORIZACION PARA PRESTACION DE SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE DE ESCOLARES**, tal como lo indica el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

CUARTO.- **DISPONER**, la **VIGENCIA** de la presente Autorización hasta el **20-02-2021**.

QUINTO.- **ESTABLECER**, que la presente Autorización está condicionado a la implementación del D.S. N° 017-2009-MTC a través de la O.M. N° 19-10-2014-MPT modalidad M2, que regulara el transporte público de personas en el ámbito Urbano Interurbano en toda la Provincia de Talara, donde se está incluyendo al Transporte Escolar y deberá darse fiel cumplimiento en las disposiciones que determine la normativa municipal jurisdiccional como nacional.

SEXTO: **ESTABLECER**, que las condiciones de la presente autorización, está sujeta a modificación, anulación, cancelación; o suspensión cuando el solicitante y/o sus conductores contravengan lo dispuesto en la normativa legal vigente previo los informes de la Subgerencia de Tránsito y Vialidad de la Municipalidad Provincial de Talara

SETIMO.- **NOTIFICAR**, a la Policía Nacional y a los Inspectores de Transito, para que den cumplimiento a lo establecido por la Subgerencia de Tránsito y Municipalidad Provincial de Talara, debiendo circular las Unidades de Placas: BEK-259, por habersele autorizado.

OCTAVO: **ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Web.

NOVENO: **NOTIFICAR**, al solicitante a efectos de proceder de acuerdo a Ley.

DECIMO: **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Tránsito y Vialidad, Inspectores de Transito y Policía Nacional del Perú.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y DESE CUENTA-----

c.c. INTERESADO
 GSP
 PNP
 Inspectores de Transito (Sr. CLEVER ALBAN HERRERA)
 UTIC
 Oficina Administración Tributaria
 Archivo (02)
 WCS/emma


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
 Abog. Ernesto W. Coronado Saavedra
 SUBGERENTE DE TRANSITO Y VIALIDAD